

Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBACH"**, representado en este acto por su titular, **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General; y por la otra parte, la **Universidad IEXPRO**, cuyo propietario es el **Centro Integral de Formación y Actualización Profesional S. C.**, en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** representado en este acto por el **Dr. Miguel Nandayapa Ramos**, en su carácter de **Director General y Representante Legal**, y cuando actúen en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara **"EL COBACH"** que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para la esta institución.

I.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

I.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1. Que es un ente que se encuentra legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 18777, volumen número 391, folio 101129441007 de fecha 9 del mes de febrero del año 2011, pasada ante la fe de la Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, titular de la Notaría Pública Número 38 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.2. Que el ciudadano **Dr. Miguel Nandayapa Ramos**, es una persona física, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y vecino de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector con número 1658030195532, expedida por Instituto Nacional Electoral, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 18777, volumen número 391, folio 101129441007 de fecha 9 del mes de febrero del año 2011, pasada ante la fe de la Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, titular de la Notaría Pública Número 38 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.3. Que el objeto que tiene como persona moral e institución, de conformidad a lo establecido en su acta constitutiva es el de **desarrollar proyectos, planes y programas de estudios, investigación y extensión educativa en todos los campos del saber.**

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CIF110810541.**

II.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle 1ª Oriente Norte 583, Colonia Centro, Código Postal 2900, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera. Del Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración académica mediante las cuales **"LA UNIVERSIDAD"**, otorgará una cuota gratuita en la inscripción al primer cuatrimestre de los niveles educativos de licenciatura, maestría y doctorado, además que quienes hayan recibido dicha beca gozarán del **60%** de descuento sobre el costo total de las colegiaturas mensuales y una beca del **60%** sobre el costo total de las reinscripciones cuatrimestrales, siempre y cuando sean trabajadores de **"EL COBACH"** y presenten la constancia o credencial que los identifica oficialmente. Dichas becas no incluyen ningún descuento en constancias, en costo de certificado, costo de proceso de titulación, ni en los impuestos correspondientes a los mismos

Segunda. Responsables.

Manifiesta **"EL COBACH"** que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su Dirección de Vinculación, cuyo responsable es el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro** y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, al **Lic. Juan José Figueroa Alegría**, Coordinador de Vinculación Académica y Seguimiento de Egresados y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; comprometiéndose **"LAS PARTES"**, en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término de 05 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Tercera. Compromisos del "COBACH".

"EL COBACH" entregará una carta de solicitud de descuento a sus trabajadores dirigida la **"LA UNIVERSIDAD"**; además, **"EL COBACH"** realizará diferentes actividades de promoción del presente convenio, tanto en redes sociales como en eventos presenciales, además de permitir a **"LA UNIVERSIDAD"** realizar diversas actividades publicitarias como lo son repartir folletos, colocar módulos de información, colocar carteles, relacionadas al presente instrumento dentro de sus instalaciones, previa autorización por escrito de **"EL COBACH"**, asimismo podrá difundir el contenido del presente convenio en redes sociales y en internet en general.

Cuarta. Compromisos de “LA UNIVERSIDAD”.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar becas a los beneficiarios descritos en la cláusula primera, siempre y cuando estos últimos otorguen la documentación que sea solicitada para su correcta inscripción y se comprometan a respetar el reglamento interno de la misma y demás disposiciones que sean obligatorias para el alumnado.

Quinta. Compromisos conjuntos.

“LAS PARTES” acuerdan que para que el alumno pueda obtener la beca mencionada en la cláusula primera, deberá comprobar un promedio de 7.0 en preparatoria para beca de licenciatura, y para maestría y doctorado deberá ser de 8.0 en el grado/nivel anterior al que ingresa. “LAS PARTES” acuerdan que el alumno deberá renovar su beca por cada ciclo escolar que inicie siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- a) No tener materias pendientes para acreditar por reprobación.
- b) Estar al corriente con sus pagos.
- c) No haberse cambiado de modalidad en el ciclo pasado.
- d) No haberse dado de baja temporal en el ciclo pasado.
- e) Llevar a cabo la renovación de la beca en las fechas establecidas por “LA UNIVERSIDAD”.

Sexta. Convenios específicos.

“LAS PARTES” acuerdan que del presente convenio general podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Séptima. Confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Octava. Ausencia de relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Novena. Vigencia y terminación anticipada.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al **08 de diciembre de 2022**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de “LAS PARTES” de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si “LAS PARTES” decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima. Modificaciones.

Señalan “LAS PARTES” que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Décima primera. Exclusión de responsabilidades.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima segunda. Interpretación y cumplimiento.

Expresan “LAS PARTES” que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Décima tercera. Notificaciones.

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima cuarta. Aviso de privacidad.

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad> <https://home.universidadieipro.edu.mx/index.php/pages/what-do-we-do>.

Décimo quinta. En caso controversias.

En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

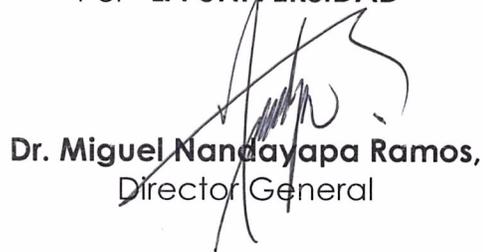
Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por triplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día **08 de diciembre de 2020**.

Por **"EL COBACH"**



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**



Dr. Miguel Nandayapa Ramos,
Director General

Testigos:



Dr. Santos Jael Castro Villatoro,
Director de Vinculación.



Mtro. Juan Ángel Becerra Díaz Plaza,
Adscrito a la Universidad **"IEXPRO"**.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio general de colaboración, celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, y el **Centro Integral de Formación y Actualización Profesional S. C.** de fecha **08 de diciembre de 2020**, constante de **07** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----